



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes 03 de mayo 2022

En San José, a las diez horas del tres de mayo del dos mil veintidós, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Roberto Garita Navarro (Plaza vacante Hernández López), Fernando Lara Gamboa (en sustitución del Magistrado Rueda Leal) e Ileana Sánchez Navarro (en sustitución de la Magistrada Jara Velásquez).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
22-004968-0007-CO	2022-009859	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-004970-0007-CO	2022-009860	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La magistrada Garro Vargas salva el voto y, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, ordena dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad respecto de los siguientes extremos: el carácter obligatorio de la vacunación para la persona menor de edad, las condiciones relativas al acompañamiento de la persona menor en el momento de la vacunación y, también, el respeto a la legítima autonomía de la persona menor de edad.
22-007701-0007-CO	2022-009861	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad.
22-003868-0007-CO	2022-009862	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-005500-0007-CO	2022-009863	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
22-005609-0007-CO	2022-009864	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-006592-0007-CO	2022-009865	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. La magistrada Garro Vargas salva el voto únicamente respecto de lo alegado sobre la ausencia del acompañamiento de la persona menor de edad, que es mayor de 16 años, y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad sobre ese extremo.



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:43:41

22-006910-0007-CO	2022-009866	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recuso. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad.
-------------------	-------------	-------------------	--

A las diez horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**

